

13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 01 AGOSTO 2022

Expediente No. 2022-00247.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARCELA MONTES ZULUAGA** y **KOBE COLOMBIA S.A.S.**, para que dentro del término de cinco días y de con los pagarés base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Con base en el pagaré No. **201130002540:**

1.1. Por la suma de \$174'988.338,69. por concepto saldo de capital adeudado.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2. Con base en el pagaré No. **206130075584.**

2.1. Por la suma de \$48'940.068,93. por concepto saldo de capital adeudado.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital referido en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Guaduas
Calle 100 No. 100-100
Guaduas, Cundinamarca D.C.

El anterior auto es válido por Estado

No. 078

Fecha: **02 AGO 2022**

El Secretario(a)

[Handwritten signature]

